

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Excmo. Sr.: Demostrado ya que con las aguas que lleva el rio Lozoya y las que se aumenten por medio del arte se reunirá mayor cantidad que la de diez mil reales fontaneros fijada por mínimo, y las bastantes para abastecer abundantemente á Madrid y sus cercanías; demostrado por las comprobaciones que acaban de verificarse que puede darse al canal la pendiente que convenga para que las aguas lleguen á Madrid sanas y saludables; averiguado que las dificultades que presenta el terreno ni son insuperables, ni exceden á las ordinarias en esta clase de obras, y determinado el punto donde naturalmente debe construirse la presa para derivar las aguas, la Reina, en su vehemente deseo de que no se dilate la realizacion de una mejora tan necesaria para la poblacion de Madrid, se ha dignado designar la mañana del lunes 11 del corriente para la inauguracion de las obras del Canal de Isabel II en el sitio del Ponton de la Oliva, distrito municipal de Uceda, partido judicial de Tamajon, provincia de Guadalajara, y que en su Real nombre el Rey su Augusto Esposo coloque la primera piedra de la presa que ha de construirse en el mismo punto.

De Real orden lo comunico á V. E. á fin de que el Consejo acuerde las disposiciones oportunas para llevar á efecto la Real voluntad, y de que el mismo Consejo asista á esta solemne ceremonia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1851.—Juan Bravo Murillo.—Sr. Presidente del Consejo de administracion del Canal de Isabel II.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente formado en esa Aduana á consecuencia de haberse detenido á D. Antonio Civity 28 pañuelos de lana y algodón, de los cuales 22 pertenecen á la clase de alfombrados y seis á la de ordinarios, habiendo sido clasificados unos y otros por esos empleados como de prohibido comercio por exceder el algodón de la tercera parte y contar menos de 20 hilos en el cuarto de pulgada; apareciendo del exámen de las respectivas muestras remitidas en consulta, que aun cuando se ha hecho con exactitud la numeracion de los hilos, puesto que solo cuentan 13 á lo mas, no así ha sucedido con la operacion practicada para averiguar la mezcla de algodón que contienen las correspondientes á los pañuelos ordinarios, porque analizadas químicamente dan en cada 100 partes ponderales de las mismas 30 y $\frac{6}{10}$ de aquella última materia, si bien se obtiene en los alfombrados 77 y $\frac{1}{10}$ por 100 de algodón, conforme con el resultado habido en esa oficina; ha dispuesto esta Direccion general:

1º Que se proceda al comiso, pero sin multa, de estos últimos, de conformidad á lo mandado en Real orden de 12 de Marzo del año anterior.

Y 2º Que siendo los primeros, ó de la clase ordinaria, de permitida entrada en el reino, se entreguen al interesado, previo el consiguiente pago de derechos de Arancel.

Lo digo á V. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Vigo.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el dia de la fecha en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES Rs. vn.
Suma anterior.....	34.425,000
Sr. D. José Amplé.....	4,000
Colegio de niñas de Leganés de esta corte....	16,000
Sr. D. Celestino Garcia de Paredes.....	4,000
Sr. D. Teodoro Ibañez.....	4,000
Total general.....	34.453,000

Madrid 8 de Agosto de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco Martín Serrano.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Variacion en el alumbrado del Fanal de Gjedser, situada en la punta S. de la isla de Falster, llamada de Gjedserodde, mar Báltico.

Latitud 54° 33' 50" N.
Longitud 18° 9' 59" E. del Observatorio de San Fernando.

Por el Ministerio de Marina, y comunicada al de Estado por el Consul de España en Elseneur, se ha recibido en esta Direccion la siguiente noticia publicada por el Gobierno de Dinamarca.

«Debiéndose proceder á construir de nuevo la torre del faro de Gjedserodde y reemplazar su luz con otra de aparato lenticular de tercer orden, se avisa que la que existe actualmente dejará de alumbrar desde el dia 2 del próximo mes de Julio, colocándose en su lugar una luz fija de lámpara sideral, que se manifestará sobre una percha situada al S., muy cerca del fanal antiguo y de su propia altura, es decir, á 58 pies de Burgos sobre el nivel del mar.

Ministerio de Marina, Almirantazgo, 21 de Junio de 1851.»
Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes. Madrid 30 de Julio de 1851.—Jorge Lasso de la Vega.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Conforme á lo prevenido en la regla quinta de la Real orden de 4 de Junio de 1850, he dispuesto se proceda á una cuarta subasta simultánea en la Intendencia militar del distrito de Extremadura y en esta general de mi cargo á la una del dia 19 del corriente para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprension del citado distrito por el tiempo de un año, desde 1º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las secretarías de las respectivas Intendencias.

Los que quieran interesarse en dicho servicio pueden remitir á las mismas secretarías en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convengan á suministrar la racion de pan, la fanega de cebada y la arroba de paja; pero en el concepto de que dichas proposiciones han de ser mas ventajosas que la presentada, y le ha sido admitida, de D. Francisco Perez Crespo, por la cual mejora en siete octavos por ciento los precios del remate obtenido en la tercera subasta, que fueron 17 mrs. racion de pan, 137 $\frac{1}{2}$ rs. fanega de cebada, y 28 maravedís arroba de paja, con baja de 4 $\frac{1}{8}$ por 100 en el total importe del suministro á dichos precios.

La licitacion tendrá lugar entre el mencionado Perez Crespo, ó quien le represente, que ofrece sostener en pública subasta la expresada mejora, y los autores de todas las proposiciones que sean inferiores á la suya; y conocida que sea la mas beneficiosa, las pujas que sobre ella se hagan han de ser al tanto por ciento en el importe total del suministro á los precios de la referida proposicion, y no sobre artículos determinados; en el concepto de que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.

Tambien servirá de gobierno que para ser admitidas á licitacion las proposiciones que se presenten es indispensable que, ademas de verificarlo en la forma anteriormente indicada, se hallen suscritas y garantidas por persona ó personas que á juicio del respectivo tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas, y que ademas hayan

sido entregadas antes de la apertura de la subasta; é igualmente se requiere que á dicho acto se hallen presentes ó legalmente representados los licitadores para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 7 de Agosto de 1851.—Juan Butler.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.

El Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este departamento, teniendo presente lo prevenido en Real orden de 26 de Febrero último, ha determinado que los exámenes de los matriculados que soliciten optar á la clase de terceros pilotos particulares den principio en esta capital el dia 15 del próximo mes de Setiembre, continuando en los siguientes hasta su conclusion; debiendo al efecto presentarse en ella con la oportuna anticipacion al señor Brigadier segundo Jefe del departamento con los documentos correspondientes.

Lo que hago saber al público de orden de S. E. en la Gaceta de Madrid, segun dispone la precitada Real orden, para conocimiento de los interesados.

Ferrol 4.º de Agosto de 1851.—Manuel Cuervo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

En la tesorería de esta junta, sita en el Gobierno de la provincia, se vende á 4 rs. el opúsculo «Descripcion del monasterio de San Lorenzo (Escorial)» cuyos productos estan destinados á los establecimientos piadosos de que está encargada esta corporacion.

Madrid 7 de Agosto de 1851.—Juan Valero y Soto, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AVILA.

En las casas consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien rejente la jurisdiccion, con asistencia tambien al acto, en nombre de la municipalidad, de una comision de su seno compuesta del Sindico y dos Regidores, se rematan el dia 7 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, 15,934 pinos que estan designados y marcados por los empleados de montes, y se hallan situados en las jurisdicciones y términos siguientes:

En la de Navalunga y sitio denominado de los Trampalones 6985 de las clases siguientes: 733 medias varas, 894 pies cuartos, 1456 tercias, 1984 de sierra, 999 viguetas, 609 maderos de á seis y 319 id. de á ocho.

En la del baldío de la Hoz, jurisdiccion de San Juan de la Nava, 1330, de los cuales son: 21 $\frac{1}{4}$ varas, 100 pies cuartos, 205 tercias, 482 de sierra, 456 viguetas, 109 maderos de á seis y 257 id. de á ocho.

En la del Barraco y sitios Chamuza, la Lanchera, Prado de las Majadas, Fuente del Orcajo y las cañadas del Perro 7619, de los que se expresan: 627 medias varas, 731 pies cuartos, 1339 tercias, 2244 de sierra, 866 viguetas, 765 maderos de á seis, 1637 id. de á ocho.

Dicho remate se ejecuta, á consecuencia de la quiebra en que se ha declarado el primero que se realizó el 30 de Marzo último, en cantidad de 241,200 rs.; habiendo sido su primera tasacion la de 168,582 rs. y 17 mrs. vn., y la que ahora se anuncia para la subasta es la de 167,623 rs. y 17 maravedís, deducidos ya del primer tipo 960 rs., valor de 66 pinos que ya no existen en pie.

Este anuncio se varía por haberse incluido en el anterior 66 pinos cortados, al sitio de los Trampalones, cuyo valor y número ahora va deducido.

Lo que se hace saber al público por si alguna persona quisiera interesarse en la subasta; advirtiéndole que el pliego de condiciones que ha de servir de base se halla desde este dia de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Avila 30 de Julio de 1851.—El presidente, José García Ocaña.—P. A. del I. A., Felipe Medina.

D. Luis Antonio Meoro, abogado del ilustre colegio de esta capital, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador y Subdelegado de Rentas de su provincia.

Por el presente hago saber que á virtud de haber fallecido el licenciado D. José Fernando Grande, que desempeñaba la abogacia fiscal de esta Subdelegacion, se halla vacante su plaza, dotada con 1000 rs. vn. al año; y á su consecuencia he mandado se anuncie dicha vacante para que las personas que quieran aspirar á ella presenten ó remitan sus solicitudes á la escribanía del que suscribe, francas de porte, en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Albacete á 4 de Agosto de 1851.—Luis Antonio Meoro.—Por mandado de S. S., José Lopez Campo.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Julio próximo pasado ha prestado el Monte 4.094,100 rs. á 3673 personas, habiendo sido socorridas 4821 por cantidades desde 40 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3257 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 1.026,956 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 3643 rs.

En el día 15 del corriente se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Julio de 1850, las cuales se venderán á su vencimiento sin mas aviso.

Las operaciones del Monte se practican todos los días no festivos; empeño, de nueve á once; desempeño, de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo por derecho de la misma operación.

Madrid 8 de Agosto de 1851.—El Contador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Jacinto Baraibar, Juez togado de primera instancia de esta ciudad de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que pertenecen al abintestado de Manuel Velasco, vecino que fue de Arroyal en este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, concurran á este juzgado, y por el oficio del escribano que refrenda, á deducir su derecho por medio de procurador competentemente autorizado; prevenidos de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues por auto de este día en el expediente formado al efecto así lo tengo mandado.

Dado en Burgos á 31 de Julio de 1851.—Jacinto Baraibar.—Por su mandado, Rafael Esteban Arranz.

Juzgado de primera instancia de Maravillas de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia en esta corte D. Antonio Esponera, refrendada del escribano de número D. Miguel María Sierra, y para pago de un acreedor, se sacan á pública subasta por término de 30 días, contados desde la publicación de este aviso, los bienes siguientes:

La mitad de una casa-cortijo nombrado las Piqueras, término de la Torre de Pedro Gil, jurisdicción de la ciudad de Ubeda, con sus habitaciones altas y bajas, cuya mitad pro-indiviso con los otros dueños está apreciada en 8963 reales y 47 mrs.

La cuarta parte también pro-indiviso de una haza en el sitio Barranco de Chinchilla, en el propio término, que toda ella comprende 29 cuerdas y 3 celemines de tierra, valuada en 6110 rs., y por lo tanto vale dicha cuarta parte 1527 rs. y 47 mrs.

Setenta y nueve cuerdas, un celemin y un cuartillo de tierra en el haza llamada de la Higuera: linda por Levante con tierras del cortijo de Cárdenas y otras de Doña María Montesinos, y á Norte otras de D. Cristóbal Fernandez, tasadas en 25,127 rs. y 47 mrs.

Seis cuerdas y seis celemines de tierra en el haza de Pocohumo, junto al cortijo de este nombre: linda por Saliente y Poniente con tierras del de Cárdenas, á Norte con otras de Torreavilla, y á Mediodía con otras de Pocohumo, tasadas en 2307 rs. y 47 mrs.

Veinte y seis cuerdas y tres celemines de tierra en el haza titulada de la Casa: linda por Oriente y Norte con tierras de Maroto; á Mediodía con otras de la imagen, y á Poniente con la casa-cortijo, valuadas en 10,650 rs.

Siete cuerdas de tierra en el haza llamada de los Pulpillos en el camino de los Cortijuelos: linda á Poniente con tierras del cortijo de la Rata, á Levante con el camino de dicho sitio, y á Mediodía con tierras de los Cortijuelos, apreciadas en 1610 rs.

Treinta cuerdas de tierra en el haza del Charco del Tornero: linda á Saliente con tierras del cortijo del Horcajo, á Mediodía con otras del de Huerta franca, á Poniente con camino del molino, y á Norte con tierras de Medinilla, tasadas todas en 42,015 rs.

Y cuatro cuerdas, nueve celemines y dos cuartillos de tierra en el haza nombrada del Cerrajón, junto al cortijo de Santiago: linda por Oriente con tierras de D. José Díaz, á Mediodía y Poniente con las de D. Diego Muñoz Cobo, y por Norte con otras del Conde de Santa Ana, tasadas en 1821 rs.; cuyos bienes reunidos ascienden á 63,427 rs. vn.

Las personas que quieran hacer postura lo verificarán dentro del referido término en el indicado juzgado y escribanía, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas á derecho. En la inteligencia que para su doble remate en la propia ciudad de Ubeda y en esta corte está señalado el día 30 de Setiembre del presente año á las doce en punto del medio día en las respectivas audiencias de ambos juzgados.

Madrid 12 de Julio de 1851.—Miguel María Sierra.

Tribunal de Comercio.—Por providencia asesorada del mismo de 2 del corriente, y para pago de un acreedor, se saca á pública subasta por término de 30 días el establecimiento titulado Gran taller de coches, sito á la derecha del paseo de Recoletos de esta corte, el cual comprende 216,696 $\frac{3}{4}$ pies cuadrados, con inclusión de los gruesos que le pertenecen en sus medianerías: ha sido tasado con fecha 3 de Junio último por los arquitectos de la Academia de San Fernando D. Narciso Pascual Colomer y D. Miguel García en la cantidad de 2.996,270 rs. vn., de la que deberán rebajarse las cargas que contra sí tuviere. Y para su remate se ha señalado el día 18 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencias del mismo Tribunal, plazuela de la Peña, núm. 14, en cuya escribanía principal se darán mas pormenores.

Lo que se hace saber al público para que los que se interesen en su adquisición acudan á hacer sus proposiciones, que serán admitidas siempre que cubran las dos terceras partes de su tasación con arreglo á la ley.

Madrid 7 de Agosto de 1851.—Domingo Monreal.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, por la escribanía de D. Miguel García Noblejas se cita

y llama á cualquiera persona que conozca á una muger, cuyo cadáver se halló en las aguas del Canal de Manzanares y fue extraído el día 29 del corriente, de las señas que á continuación se expresan, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en el juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango.

Señas y ropas de la muger.

Estatura regular, pelo canoso, edad como de 60 á 65 años, con vestido y delantal de percal claro pintado, zapatos de cabra, medias blancas de hilo, faltriquera de hilo, corsé de lienzo moreno y basto, camisa de hilo blanco y enaguas también blancas de algodón.

Chamberí 31 de Julio de 1851.—Miguel Joven de Salas.

Licenciado D. Francisco García de Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Huete, vecino de la villa de Dolar, para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue ante la fe del cartulario sobre muerte en las eras altas á su convecino Juan Alcalde Flores el día 12 de los corrientes, seguro de que se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se continuará el proceso en su rebeldía, parándole entero perjuicio.

Dado en Guadix á 30 de Julio de 1851.—Francisco García Leon.—Por su mandado, Angel Sanchez

Juzgado de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia de este juzgado se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Contin, Guardia que parece fue de la Real Persona, y á D. Flaviano de Laverne, director de una empresa conocida bajo el título de «Union comercial», para que en el término preciso de ocho días comparezcan en la escribanía mayor de Rentas, sita en la calle de Capellanes, núm. 7, piso bajo, á prestar declaración en causa criminal formada de oficio, bajo apercibimiento.

Madrid 4 de Agosto de 1851.—Cárdenas.

D. Anastasio Cifuentes, Alcalde constitucional de Getafe y regente interino del juzgado de primera instancia del mismo y su partido por ausencia del Sr. Juez que lo es en propiedad, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Unamuno, natural y vecino de la villa de Elgueta, en el partido judicial de Vergara, hijo de Miguel y de Agustina Gastelu, contra quien en dicho mi juzgado y escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio por la herida que con un martillo causó á Juan Landa la noche del 21 de Mayo último en el pueblo de Casarrubuelos, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, por el tercero y último término de nueve días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Getafe á 31 de Julio de 1851.—Anastasio Cifuentes.—Por su mandado, Esteban Moraleta.

D. Juan Fiol, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia de las Villillas de esta villa y corte.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á José Yaceli, de oficio calderero, que aparece haber estado sirviendo en la calderería de Juan Raul, calle del Angel, núm. 23, para que en el término de diez días se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, ó en la cárcel nacional de Villa, á prestar declaración y responder á los cargos que contra él aparecen en la causa que se sigue por hurto de cuatro docenas de paletas que le dió su amo para vender, sin que devolviese estas ni su importe; pues si así lo hiciera se le administrará justicia, y no presentándose se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1851.—P. I. del señor Fiol, Montemayor.—Por mandado de S. S., Vicente Castañeda.

D. Ecequiel Valdés, Juez de primera instancia de Quiroga &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo en forma á D. Rafael Armesto y D. José Orozco Salcegama, vecinos de San Martín de la Ferreriña; D. Antonio Herbella, de la Puebla del Brollon, distrito de este nombre; D. Manuel Ignacio Baraganes, vecino de Ferreirós, parroquia de Folgoso, y Francisco de Castro del Mazo de Santigoso, de la de San Vicente de Villamor en el distrito de Caurel, de este partido judicial, para que dentro del preciso término de 30 días, á contar desde la inserción de este llamamiento en la *Gaceta*, se presenten en este juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada á instancia del Excmo. Sr. D. Manuel María Vazquez Queipo, Senador del Reino, por falsedad y cohecho cometidos por aquellos en la elección de un Diputado á Cortes en la mesa electoral de la Ferreriña los días 31 de Agosto y 1.º de Setiembre del año próximo pasado; apercibidos de que trascurrido dicho término sin presentarse se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, y las diligencias que se practiquen les pararán entero perjuicio como si fuesen en sus personas, pues así lo tengo acordado por auto de este día en la causa de su razón.

Dado en Quiroga á 31 de Julio de 1851.—Ecequiel Valdés.—Por su mandado, José Manuel Carvallo Rivera.

D. Alvaro de Lezcano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Gonzalez, vecino de la villa del Masegoso, con morada en la aldea del Ituro, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presente personalmente en este juzgado para res-

ponder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se está siguiendo de oficio sobre haber dado falso testimonio en otra causa seguida contra Juan Rosa y Ubeda, guarda de montes de la villa de Masegoso, sobre abusos en el desempeño de su destino, pues si así lo hiciera será oído y guardada su justicia, y en caso contrario será declarado contumaz y rebelde, y en su ausencia se seguirá la causa hasta definitiva con los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Alcaraz á 31 de Julio de 1851.—Alvaro de Lezcano.—Por mandado de su merced, Antonio Piquero.

Ignorándose la habitación de Emilio Arias, natural de la ciudad de Leon, de oficio carpintero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días, y de doce á dos de su tarde, se presente en el juzgado de primera instancia del Centro de esta capital, por la escribanía de número de D. Mariano Fernandez del Canto, á fin de que pueda tener efecto el cumplimiento de un exhorto librado por el Juez de primera instancia de dicha ciudad de Leon; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose la habitación de Doña Juana Duran, esposa de D. Manuel Cuevas, que vivía en la calle de San Anton, núm. 6, cuarto en el patio, se le cita y llama por medio de este anuncio para que tan luego como llegue á su noticia se presente en este juzgado, sito en Chamberí, calle de Arango, á prestar una declaración en la causa que se sigue por las heridas ocasionadas á dicho su esposo el domingo 27 de Julio último. También se llama con dicho objeto á dos mugeres, cuyos nombres y habitaciones se ignoran, que socorrieron y levantaron del suelo al D. Manuel Cuevas, cerca del puente de Toledo, á poco de ser herido.

Chamberí 3 de Agosto de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

D. Luis Sanchez de la Peña y Aguilar, comisionado de apremio por el Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Juan Viedma y Valero, para que en el término preciso é improrogable de 30 días, á contar desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta*, comparezcan por sí ó por medio de apoderados ante la administración de Contribuciones directas de esta capital á usar de su derecho; en el concepto que de no verificarlo en dicho término se procederá á la subasta de fincas de la testamentaria para hacer pago á la Hacienda nacional de las cantidades que se la adeudan por la contribución territorial.

Granada 21 de Julio de 1851.—Luis Sanchez de la Peña y Aguilar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 3 DE AGOSTO.

El lord Corregidor llegó á la Asamblea á eso de las trece de la tarde conducido en un carruaje de la municipalidad acompañado de un alderman y seguido de dos criados que llevaban su librea. Los cuestoreos dieron la orden de que á los dos extranjeros se les hiciera la mejor acogida. El lord Corregidor bajó del carruaje en el patio interior: llevaba frac negro y un cordón azul al cuello con las insignias de su dignidad. El Ayudante del palacio y dos ugieres le esperaban al pie de la escalera que conduce á la sala de Pas-perdus. El secretario general de la Asamblea y el Jefe de los ugieres los condujeron á los departamentos interiores. Uno de los cuestoreos, Mr. Bare, vino á hacerle los honores del palacio de la Asamblea. M. Gustavo de Beaumont y Fernando de Lasteyrie se unieron al cuestor para enseñarle la antigua Cámara de los Diputados, la antigua sala del trono, la sala de las conferencias y la biblioteca, dándole explicaciones relativas á los preciosos datos que encierra, sobre todo acerca de documentos parlamentarios. El lord Corregidor examinó con el mayor interés las diversas partes del palacio de la Asamblea, que contiene también obras notables de pintura y escultura. Pasó despues á tomar asiento en la tribuna del cuerpo municipal que le estaba reservada, y asistió á una gran parte de la sesión: dos ugieres ocupaban la puerta de la tribuna.

—Con ocasion de la llegada de este personaje á Paris, publica la *Patrie* del 2 de Agosto el curioso artículo siguiente:

El lord Corregidor y los *Aldermans* de la *Cité* de Londres han llegado esta tarde á Paris, y nuestro Cuerpo municipal les ha hecho una cordial y brillante acogida en el *Hotel de Ville*. No podemos tener una idea en Francia de la constitución particular y las atribuciones excepcionales del Cuerpo municipal que viene á visitar nuestra ciudad. Lo que se llama en Londres la *Cité* es una especie de pequeño reino aparte, con una administración, una justicia, una policía y unas costumbres enteramente distintas á lo demas de Londres. Para dar una idea de ellas reproducimos el extracto siguiente de un libro lleno de descripciones curiosas é instructivas, y que tiene por título «La Inglaterra comparada con la Francia en los asuntos judiciales, legales, &c. &c.»

De la *Cité* de Londres, de sus Tribunales y sus privilegios.

La parte de Londres llamada la *Cité* formó una especie de llanura que empieza en la conclusion de *Strant*, en la puerta llamada *Temple bar* (1) (barrera del Temple), y se prolonga hasta la de las Minorías. El otro límite de la *Cité* reivindica la posesión de toda la rivera del Tamesis. A la izquierda, la *Cité* se extiende desde *Holborn* hasta *Prinrose spital*. La iglesia de San Pablo se encuentra en el centro del antiguo Londres.

Tal como está hoy, Londres tiene de extensión diez ve-

(1) *Temple bar* (barrera del Temple) es una antigua puerta, llamada así por estar alhorrada á la parte de la *Cité* que lleva por nombre *the Temple*.

ces lo que era antiguamente. En su longitud de OE. á E. cuenta 12 millas (mas de 5 leguas), y en el otro sentido, esto es, de S. á N., desde *Stokwell* hasta *Holloway*, 6 millas (dos leguas y media).

Las construcciones que no cesan de hacerse en los alrededores de Londres, harán de esta capital, si no se detiene el afán de construir, una ciudad que excederá á todo lo que nos recuerda la historia de mas maravilloso. En efecto, la especulacion destruye de dia en dia sin compasion bellos parques, jardines deliciosos, campos fértiles en que la vegetacion es admirable; de modo que todos los años se aglomeran otras nuevas poblaciones á las que ya se han confundido con la antigua ciudad.

En cuanto al viejo Londres, es decir, á esta *Cité* que no es mas que una fraccion mínima de un todo gigante, no consta mas que de 120,000 habitantes, mientras la poblacion entera de Londres asciende á dos millones y doscientas mil almas, sin contar los 100,000 provincianos y extrangeros que la visitan cotidianamente. Entretanto esta *Cité*, excesivamente orgullosa porque se encuentra muy rica, se considera como un pequeño estado que, encerrado en otro mayor, conserva entre sus muros sus leyes, sus usos y sus costumbres. La *Cité* no quiere someterse á las leyes generales que rigen, no solo á la gran ciudad de que forma parte, sino á todas las demas provincias del reino. La *Cité* no quiere marchar con el tiempo; desea quedar estacionaria, y se exaspera cuando se tiende á variar sus instituciones, bien sea para cambiarlas, de informes y defectuosas que son todavía, en ilustradas y completas.

La *Cité* se gobierna y administra por una corporacion municipal compuesta de un *Corregidor*, varios *Regidores*, *Sheriffs*, de un *recorder* y un *Common counal*. (Consejo municipal.)

El *Corregidor* se nombra de entre los *Regidores*; su nombramiento se hace por eleccion, y el ejercicio de sus funciones no dura mas que un año.

Los *Regidores* se nombran á perpetuidad; cada uno de ellos se elige en el *ward* (cuartel), donde está establecido como comerciante; y si no ejerce ocupacion en la *Cité* se nombra en el *ward* en que se encuentra la corporacion á que esté agregado.

Los *sheriffs*, que son dos solamente, se eligen como los *regidores*: este es uno de los privilegios que ha conservado la *Cité*, pues los *sheriffs* se nombran en todas las demas partes del reino, por la Reina.

Los *sheriffs* no se eligen mas que por un año.

El *recorder* es un oficial de la *Cité*, cuyas atribuciones son difíciles de explicar, pues tan pronto preside las causas de Tribunales de primera instancia, como sirve en el tribunal criminal de *Old-Bailey* para cumplir con cargos idénticos á los del ministerio público de Francia.

El *recorder* por lo tanto se elige de entre los abogados de nota. El *Corregidor*, los *aldermen* y el Consejo municipal son los que eligen al *recorder*.

Su sueldo es el de 3500 libras esterlinas (87,500 francos).

El *town Council* (consejo municipal) se compone de 27 miembros elegibles. Cada *ward* tiene en el Consejo su representante.

Las elecciones se hacen en la *Cité* en la gran sala *Guildhall*. Son electores todos los individuos de la *Cité* que aparecen en la lista de *freemen* (hombres libres). Para ser *freemen* es preciso tener tienda abierta, ó bien ocupar casas, almacenes, astilleros &c. &c., y pagar mas de 10 libras esterlinas (250 francos) de contribucion.

En virtud de las antiguas costumbres de la *Cité* no se admiten mas que *freemen* para agentes de cambio, corredores, curtidores &c. &c.; y esto consiste en que para ser declarado *freeman* es necesario pagar cierta suma en la caja municipal.

Los *libertes* y *franchises* se confían á la guarda de las diversas Autoridades abajo designadas.

La primera Autoridad es el *Lord-maire*, que tiene el sueldo de 8000 libras esterlinas (200,000 francos).

Los *sheriffs* son generalmente comerciantes ricos que merecen una gran confianza de sus conciudadanos: por lo demas no pueden ejercer esta dignidad de ciudadanía sin entregar 600 libras esterlinas (15,000 francos) en la caja municipal. Los costes de equipajes y las fiestas que como el *Lord-maire* se ven precisados á dar les cuestan unos 100,000 francos lo menos, por los 12 meses que estan investidos de estas funciones.

Los *Aldermen* se escogen por las notabilidades comerciales de la *Cité*. Como ellos son la base en que se fundan para perpetuar la dinastia anual de *Mansion-house*, es indispensable que los *Aldermen* sean hombres opulentos.

A pesar de las reformas que el Parlamento ha hecho y continúa haciendo en materia de legislacion y de organizacion judicial, los Magistrados de Londres se oponen á que se introduzcan en la *Cité* las mejoras que se desprendían de la legislacion en general, y siempre repiten el derecho de que se gobierne aquella á su gusto en virtud de sus antiguos privilegios y prerogativas. Es verdad que estos privilegios y prerogativas, no escritas en ningun edicto ni estatuto, estan sin duda consagradas por el tiempo. Guillermo el Conquistador, sin entrar en ningun detalle, se atrevió á prometer á la *Cité* que nadie atentaría á variar sus usos y costumbres. La primera de estas ventajas es, á los ojos de los Magistrados, la de no someterse á las leyes generales, de modo que *Mansion-house* está acostumbrada á protestar contra todo *bill* presentado al Parlamento que pueda por su generalidad ser aplicado.

Así cuando se establecieron los *County courts*, el Parlamento tuvo, en vista de las reclamaciones de la *Cité*, que exceptuar de la aplicacion de la ley á aquella pequeña porcion del territorio, y se hizo un acta especial para reformar un número de pequeños tribunales que administraban justicia confusamente en los diversos cuarteles ó barrios de que la *Cité* se compone.

El egoismo de la *Cité* ha legado hasta el extremo de manifestar una resistencia obstinadísima á la voluntad del Parlamento en una medida de salubridad pública, como era la supresion de los cementerios *inramuros*. Esta vez el Parlamento se ha hecho obedecer al fin.

Los tribunales existentes en la *Cité* se llaman *Lord Maire court* (tribunal del *Corregidor*), y *Sheriff court* (tribunal del *Sheriff*).

La corte del *Lord Maire* es un tribunal de policia con las atribuciones de los de su especie.

La corte del *Sheriff* es para la *Cité* la *County court* ó el tribunal de primera instancia.

El tribunal del *Lord Maire* está en *Mansion-house*, y el del *Sheriff* en *Guildhall*, presidido siempre por el *recorder*. Tambien hay en *Guildhall* un tribunal de policia, cuyo jefe es uno de los *Sheriffs*. Este tribunal es para la mitad de la *Cité* lo que el del *Lord-maire* para la otra mitad.

Aunque la corte del *Lord-maire* parece no ser mas que un tribunal de policia, reúne las funciones de tribunal de comercio y tribunal civil. Si un comerciante se queja de la mala fe de otro respecto á la calidad de las mercancías; si un tuno, bajo un falso pretexto ó impunemente toma el nombre de otro para maniobras fraudulentas; si un tendero, un fabricante ó un agente no se conducen con fidelidad, el tribunal de *Mansion-house* actúa inmediatamente sobre el asunto, y si encuentra delito envía al culpable á ser juzgado por los tribunales. En este caso extiende una orden de prision &c. &c.

Tambien tiene la *Cité* una atribucion civil de una importancia incalculable, que el tribunal del *Lord-Maire* y el del *Sheriff* se abrogan. Esta es la de embargar previamente los bienes de un individuo, que sostenga un pleito de intereses, bajo la responsabilidad de la otra parte. Esto se llama *attachmen*. Si es dinero se impone en los Bancos, y para las mercancías ó efectos hay un local ó depósito donde se encuentran telas; efectos y á veces hasta cargamentos enteros.

Este acto de precaucion ha sido causa de pérdidas enormes, pues los procesos que se siguen no encuentran su pronta solucion ante los tribunales superiores ó en la corte de la Cancilleria.

Pero este es uno de esos usos de la *Cité*, al que, sin estar escrito en ningun bando de orden, es preciso someterse, así como los oficiales y la fuerza pública se someten á las órdenes de la autoridad de quien dependen.

Como se ve no es indispensable la plaza del *Lord Maire*, pues sus adjuntos le suplen en sus funciones judiciales y en las administrativas; así es que *Lord-Maire* es mas bien un Jefe del palacio de su pequeño reino. Poco importa que exista una Reina de la Gran Bretaña, poco importa que esta Reina tenga Ministros y administraciones centrales; la *Cité* no tiene que ver ni con el Gobierno ni con las leyes generales de Inglaterra. La *Cité* se administra á su capricho, y el Jefe de su Ayuntamiento es el Rey, el Ministro y el Administrador de su semi-distrito y semi-nacion.

En la *Cité* es donde la corte de *Old-Bailey* tiene sus sesiones, é independientemente sus juicios separados de las cortes de *Westminster*, donde sus jueces son el *Lord-Maire*, los *Aldermen* y los *Sheriffs*. Estos señores no dan por cierto á sus determinaciones la forma de los debates, dejando á los jueces *ex-profesione* las sentencias de prision. La magistratura es allí puramente un nombre. La *Cité* se empeña en conservar sus usos, y el Parlamento, aunque organice la corte central criminal, mantiene en la municipalidad de la *Cité* el derecho de separarse de la verdadera judicatura.

El *recorder* hace en la primera sesion del tribunal criminal, un discurso á los jurados para explicarles los crímenes y delitos de que se compone la lista de los negocios que hay que ventilar, y señala la mayor ó menor gravedad de ellos. Pero aunque el *recorder* imita en esto al ministerio público en Francia, no hace requisitoria, y no toma la palabra despues de los debates para dar sus conclusiones.

Se puede juzgar por todo lo que precede cuál es la antigüedad ó fecha vetusta de los usos y costumbres de la *Cité*, que se guardan y conservan á pesar de algun contra-sentido que se desprende, comparándolos con la marcha de los siglos.

Esto es aun mas raro por suceder en esa gran parte mas visitada de Europa, que guarda esos usos burlescos nacidos de las antiguas rivalidades de la plebe y la nobleza, como prueba visible de lo que eran los tiempos del feudalismo.

Así es que el dia de la toma de posesion del *Lord-Maire*, al ver su cortejo, se creeria cualquiera presenciando una cabalgata de Carnaval, por la variedad de trajes, tanto de los Magistrados municipales como de las corporaciones de artesanos y el equipo de los hombres de armas que figuran en esta procesion teatral, que se verifica en el centro de la ciudad, donde de todas partes del globo acuden presurosos los comerciantes, los sábios, los poetas y los artistas.

Apenas se puede el extranjero persuadir de que esto se verifique cerca, no del palacio de cristal, sino del de mármol y el de bronce (la Bolsa y el Banco), donde los negocios se tratan con una superioridad tan marcada y con una grandiosidad, que todas las demas naciones admiran y envidian á pesar suyo.

INGLATERRA.

En la sesion del 31 de Julio la Cámara de los Comunes ha oido la segunda lectura del bill sobre la administracion de los bienes eclesiásticos.

Se dice que acaba de suscribirse un contrato por monsieur Crampton para establecer un telégrafo submarino entre Francia é Inglaterra, y que las obras consisten en cuatro líneas de hilos que deberán quedar puestas el 30 de Setiembre: el gutta percha aislará los hilos, con los que se asegura haberse hecho ya pruebas satisfactorias.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 27 DE JULIO.

La Dieta germanica habria pronunciado en su última sesion la supresion de los derechos fundamentales del pueblo alemán si algunos Ministros de Estado de la Confederacion, en donde estos derechos estan todavía en vigor, no hubiesen vacilado en dar sus votos antes de haber recibido instrucciones.

En su consecuencia la cuestion ha sido aplazada para dentro de 15 dias.

La Dieta se reunirá el 30 de Julio.

—Se lee en la *Gaceta del Weser* lo que sigue:

Con fecha del 25 escriben de Francfort que los miembros de la Dieta germanica discutan en aquel momento acerca de si convenia ó no reemplazar los Comisarios austriaco y prusiano en el Holstein por un solo Comisario que estuviese encargado de seguir las negociaciones entabladas con la Dinamarca.

Dicho Comisario seria nombrado por la Dieta, y no recibiría órdenes sino de ella sola.

IDEM 28.

La intervencion de la Dieta en los negocios del electorado de Hesse, va á cesar: las tropas austrobávaras deben

retirarse á fin de Agosto, y el Tribunal federal será disuelto: por último los plenos poderes de los comisarios federales no serán renovados. El Conde de Linage y Mr. de Uhdén deben dejar en breve á Cassel: se atribuye á diversas causas la cesacion de la intervencion en la Hesse Electoral. No aprobando las medidas aplicadas al electorado, muchos Gobiernos alemanes habrian repugnado el cubrirles mas tiempo con su responsabilidad, sobre todo desde que las últimas ordenanzas del Elector han concluido con las diferencias entre el Soberano y el pais.

La renovacion de plenos poderes de MM. de Mensdorf-Pouilly y de Thumen, Comisarios por el Holstein, parece por otra parte no se verificará tan pronto. El Austria, la Prusia, la Baviera, el Luxemburgo y el Limburgo, así como el Holstein, representado por un danés, Mr. de Bulow, desean esta renovacion sin modificacion alguna. Los otros Estados de segundo y tercer rango ponen dificultades. Querrian que á los Comisarios se les notificase en sus instrucciones que velasen por la conservacion de los que se llaman intereses alemanes.

IDEM 29.

El número de los protocolos ó actas de la Dieta germanica asciende ya á 16, de los cuales 13 estan impresos con el objeto de enviarlos á los Gobiernos. El décimocuarto todavía no está cerrado: ha estado abierto por la Prusia, porque su Ministro no habia recibido aun las instrucciones necesarias relativamente al asunto de la escuadra.

Sabemos que el Presidente de la Dieta, Conde de Thun, no abandonará la ciudad de Francfort.

SAJONIA.—DRESDE 29 DE JULIO.

La comision de revision de la navegacion del Elba se reunirá de nuevo en Magdeburgo el 1.º de Agosto. La Sajonia será representada en ella por el Consejero de Hacienda Kulsne, al cual se reunirá Mr. Neetzschner, que está muy versado en los asuntos comerciales y de navegacion.

PRUSIA.—BERLIN 30 DE JULIO.

El Príncipe de Prusia emprenderá muy en breve un viaje de inspeccion á varias ciudades de guarnicion de la provincia rhiniana y de la provincia de Westphalia.

Sabemos que la Constitucion de los Estados de Turingia será modificada, no por la Dieta germanica, sino por los Gobiernos particulares. Aunque la Dieta no haya fijado todavía el límite hasta donde podrian subsistir las Constituciones democráticas en el interior de la Confederacion, sin embargo, fácil es conocer que ciertos cambios en las Constituciones de la Turingia habian llegado ya á ser indispensables. Hé aqui por qué se desea que haya una conferencia entre los Ministros de la Turingia, y se desearia que los cambios que hay que introducir en estas Constituciones se hiciesen con arreglo á un plan uniforme. Se añade, con arreglo á noticias confidenciales, que varios Gobiernos de la Turingia cuentan obtener respecto de este punto la concurrencia de sus Estados.

En fin, el espíritu revolucionario está completamente apagado en la Turingia.

GRAN DUCADO DE POSEN.—BROMBERG 26 DE JULIO.

Hoy se ha abierto solemnemente por el Rey el camino de hierro del Este en el tránsito de Krenz á Bromberg. S. M. llegó á Stettin á las diez y media, y fue recibido por los Directores. Las Autoridades militares, civiles y religiosas asistieron á la ceremonia.

El Ministro de Comercio ha pronunciado un discurso que ha sido favorablemente acogido. En seguida el director de los trabajos arengó al Rey, quien le contestó con la mayor benevolencia.

El tránsito de Krenz á Bromberg se hizo en cuatro horas. Así que el Rey llegó á Bromberg pasó revista á las tropas, que en seguida desfilaron por delante de él. Ha habido un banquete de 80 cubiertos. S. M. brindó por el comercio y la industria de las provincias del Este. A las ocho S. M. salió de la ciudad seguido de las bendiciones de los habitantes.

El Rey continuó su camino para Koenigsberg.

El 27 llegó S. M. á Duseau para estar á la hora de colocar la primera piedra de los grandes puentes.

Mr. Heydn, Ministro de Comercio, arengó al Rey. La tabla metálica que acredita la colocacion de la piedra lleva la inscripcion siguiente: «S. M. el Rey de Prusia, Guillermo IV, ha colocado la primera piedra del puente del Vistula, cerca de Duschasi, el 27 de Julio de 1851.»

El 28, llegó el Rey á Danzig, donde fue perfectamente acogido.

AUSTRIA.—VIENA 27 DE JULIO.

El Bey de Tunez ha llegado á esta. El objeto de su viaje es el de ofrecer al Gobierno concesiones en favor del catolicismo para conseguir su proteccion contra los ingleses, que se han pronunciado en favor de la Puerta Otomana, y se han presentado ya en Tunez para apoyar enérgicamente sus palabras. Dudamos mucho que el Austria y la Rusia se hallen dispuestas á sostener al Bey contra las pretensiones de la Inglaterra; pero se trata de ver por qué medios puede conseguirse parar el golpe.

Esta cuestion presenta ademas mucha gravedad bajo otro punto. Si los ingleses obran en favor de la Puerta contra el Bey, no es tanto por la amistad que la profesen como por establecerse cerca del Egipto y aguardar la solucion de la cuestion de Oriente.

IDEM 30.

La *Gaceta del Imperio de Austria* contiene un extenso artículo de elogios dirigidos al Ministro de Hacienda Mr. de Kraus, que ha sido atacado por un periódico, el cual termina así: «Fácilmente se concibe que las dificultades con la Prusia hayan formado y debido formar el punto mas fatal en nuestros embarazos financieros. Las calamidades de la guerra de Hungría, por grandes que hayan sido, no podrian compararse con estas complicaciones.»

IDEM 31.

El empréstito con la casa Rothschild no está todavía definitivamente concluido. Aunque hay seguridad de que se hará, sin embargo algunos puntos están todavía en suspenso. De aquí ha resultado una baja de cerca de 4 por 100 en la bolsa de hoy.

DALMACIA.

Se anuncia que los ingleses se proponen establecer en la costa oriental del mar Adriático un sitio de depósito para sus mercancías, y que de acuerdo con la Puerta Otomana han elegido para este efecto un puerto en la costa de Albania, que será además puerto franco.

La *Gaceta de Trieste* que publica esta noticia expresa el temor de que la realización de este proyecto cause quizá un grave perjuicio al comercio de Trieste.

ZARA 23 DE JULIO.

El 14 del corriente un batallón de tropas regulares ha llegado á Mostar. Los soldados se han alojado en las casas de los habitantes.

Los sangrientos combates entre los montenegrinos y los turcos de Niksia continúan. El 7 de Julio debía haber una conferencia entre unos y otros. Los dos turcos Massovic y Ance, y 40 montenegrinos mandados por un cierto Juro Nescwch, llegaron en efecto.

Los montenegrinos, que buscaban una querrela, provocaron á los turcos. Empeñóse una contienda, en la cual cayó un montenegrino, y los dos jefes turcos fueron asesinados. Los montenegrinos les cortaron la cabeza, se apoderaron de las armas y se llevaron sus caballos.

En el bajalato de Scútari (Albania), los turcos aguardan con impaciencia la introducción de las reformas. Ya comienzan á mostrar sentimientos benévolos hacia los Bajas.

NOTICIAS NACIONALES.

Galicia (Santiago) 2 de Agosto.

En la mañana del 29 ha visitado la casa-hospicio de esta ciudad el Conde de Revillagigedo. La Junta municipal de beneficencia salió á recibirle con la música de los hospicianos vestida de gala. El Diputado á Cortes por Santiago, después de visitar todos los departamentos de este establecimiento y recorrer los diversos dormitorios, debidos á los esfuerzos de las personas que se encuentran al frente de su dirección, salió en extremo complacido del estado brillante en que se encuentra esta casa de beneficencia, no solo por su aseo y limpieza, sino también por la buena y escogida distribución de sus piezas interiores, asegurando que solo el de Incurables en la corte podía excederle en estas circunstancias. Según nos han informado, ha mandado con esta ocasión, por vía de limosna, la cantidad de 640 rs.; y en este acto, no solo hemos reconocido al Jefe político de Madrid cuyo sueldo había cedido á favor de los establecimientos filantrópicos de la hercía villa, sino también al Diputado generoso dispuesto á mejorar la condición de los desvalidos y de los huérfanos.

En el hospital clínico de esta Universidad y sala de Santa Isabel se ha practicado la operación de la talla con el grande aparato por el profesor encargado de dicha sala Don Juan Baeza, extrayendo un cálculo de un tamaño regular y peso de cinco adarmes, redondeado, duro, que ofrecía una superficie llena de asperezas, con puntas diamantinas dispuestas á manera de cristalización, triangulares, si bien maravillosamente formadas muy á propósito para rasgar los tejidos con que se pusieran en contacto.

El enfermo sigue bien, sin presentar accidentes que puedan comprometer su existencia. Es natural de Vigo, en donde hacia 18 meses que estaba enfermo, y se llama José Manuel Perez. Nosotros nos anticipamos á publicar con el mayor gusto el éxito feliz de esta difícil operación, porque, no solo acredita la habilidad é inteligencia del Sr. Baeza, sino que también puede servir de explicación á una de las enfermedades cuya curación es más difícil y espínosa.

Pontevedra 24 de Julio.

El cielo ha escuchado nuestros votos. La lluvia que tanto se deseaba cae hoy por fin en regular abundancia y lleva trazas de continuar. Los labradores estarán contentos porque ya no pelagra la cosecha de maíz, que es la más importante en Galicia: los pobres darán también gracias á Dios, pues con motivo de la sequía se había aumentado el precio de los granos, sobre todo el del maíz, y por consiguiente también el del pan. En cambio, como no hay suceso que produzca en todos la alegría, suponemos muy tristes á todos los que ven aguados los goces que esperaban disfrutar en las fiestas de esta ciudad.

Padron 31 de Julio.

Satisfactorio es el parte oficial para sacar á pública licitación los trozos aprobados de las carreteras que parten de Pontevedra á Lugo y Orense; carreteras cuya terminación ansia todo el país gallego, porque no son ya de una general conveniencia, sino de una verdadera necesidad, mas propiamente dicho.

Se juzga satisfactoria la subasta porque hay algunos antecedentes para conocer lo que estas cosas prometen de otra manera.

Con la lluvia de estos días mejoraron los campos en algun tanto, y los precios de granos también declinaron en la misma proporción según la nota que remito á VV.

Barcelona 5 de Agosto.

Según la memoria leída en la junta general de accionistas del Banco de Barcelona que se verificó ayer mañana bajo la presidencia de su Comisario regio el Excmo. Sr. D. Manuel de Larrain, y como lo manifestamos en nuestro artículo de fondo de este día, próspera ha sido la marcha del establecimiento en el primer semestre del año corriente.

Sus medios, sus servicios, sus utilidades, todo ha crecido en él; todo menos su reputación, menos el buen deseo de la junta de gobierno por conservarla, porque una y otro habían llegado antes al límite de lo posible.

Tres hechos dignos de mención especial se han verificado en dicho período, á saber: la realización del anunciado sistema de operaciones con prendas en almacenes, por medio de una compañía responsable de su custodia y existencia; el descuento de las letras procedentes de adeudos de Aduanas en esta provincia, con aprobación del Gobierno de S. M.; y el restablecimiento de la sucursal de Tarragona y Reus, que fue suprimida cuando las tristes ocurrencias mercantiles de 1848.

El valor de la cartera en su término medio, en el último semestre, ha sido de 138,634.936 duros mas que el término medio del semestre anterior, cuya suma, unida al exceso de 108,560.775 duros que ha tenido la existencia media de caja sobre la anterior, da un aumento de recursos importante 247,195.711 duros.

Durante el semestre á que se contrae dicha memoria ha recibido el Banco 87 depósitos y devuelto 78; se han abierto 28 cuentas corrientes, han caducado 9 y quedado con saldo 209 el día 30 de Junio.

Su movimiento total por cobros y pagos es el mayor que ha habido desde la creación del Banco, subiendo á 26.879,200.740 duros. Lo mismo aparece del de la caja, que importa en junto 34,435,738.679 duros, elevándose el medio diario á 233,998.210 duros.

Los efectos descontados, en número de 2038, exceden en 92 al mayor de todos los semestres anteriores. Por el balance y demostraciones que figuran en dicha memoria resulta que, abonándose á las Juntas de gobierno y directiva la suma de 2300 duros, fijada por ellas espontáneamente, en vez de cualquiera otra cantidad mayor á que ascendiese el 10 por 100 de retribución que les señala el art. 30 de los estatutos, pueden repartirse por utilidades del semestre 22,530 duros, ó sean cuatro y medio por acción, quedando un remanente de 72,815 duros para unir á los beneficios sucesivos.

Todos estos ventajosos resultados, que prueban la progresiva marcha del establecimiento, y de la cual tan ventajosos resultados pueden esperar los Sres. accionistas, no dudamos es debido al buen acierto de las Juntas directiva y de gobierno, como también á la inteligencia y notorio celo que distingue al apreciable D. José Renart, Administrador del Banco de Barcelona. (*Del Sol.*)

Nos escriben de Sabadell:

El sábado 2 del actual á las cinco de la tarde se cantó en esta iglesia parroquial un solemne *Te-Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por el feliz éxito del interesante estado en que se halla nuestra Reina, á cuyo acto asistió el M. I. Ayuntamiento, acompañándole toda la oficialidad del brillante regimiento de Córdoba con su digno Coronel á la cabeza, de gran gala, además de los Sres. Sol y Padris y Casadesus.

A las nueve de la noche principiaron á dispararse fuera de la villa dos bonitos castillos de fuego, siendo el primero trabajado con mucho gusto y primor por el soldado de dicho regimiento de Córdoba José Albarrau, asistente del señor Coronel, á cuyo honrado soldado deseamos se le premie su laboriosidad y esquisito gusto en los juegos y variación de colores que presentaron los fuegos. Concluido este se prendió fuego al segundo, trabajado por un pirótecnico de Villafranca, aunque debe advertirse que su autor es maestro en el arte de polvoristas: una hora justa duraron los fuegos, de los que, tanto los sabadellenses como la infinidad de forasteros que los presenciaron, quedaron sumamente complacidos. (*Diario.*)

En los días 6, 7 y 8 del corriente mes á las diez y media de la mañana se hará en la iglesia castrense de la Ciudadela la rogativa para el feliz alumbramiento de S. M., según se lee en el aviso de la Subdelegación continuado en su propio lugar. (*Del Ancora.*)

Cádiz 5 de Agosto.

Ayer en el vapor *Teodosio* salió de este puerto con dirección á Sevilla el Excmo. Sr. D. Casimiro Vigodet, Capitan general de este departamento marítimo. Su excelencia pasa á dicha capital para hallarse en el parto de la augusta Princesa Doña María Luisa.

Sevilla 5 de Agosto.

Anteayer á las siete y media de la tarde las campanas de la Giralda anunciaron la entrada en esta capital de la Serma. Sra. Infanta. La concurrencia que paseaba por la margen del Betis era numerosa.

Valencia 6 de Agosto.

El día 31 de Julio la escampavía *San Ramon*, de esta división de guarda-costas, cruzando desde el cabo de Cullera al puerto del Grao, á eso de las diez y media de la mañana, frente á la ermita del clero, dos millas á la mar, avistó una barca de pescar que había naufragado con cinco hombres de tripulación, los cuales se mantenían sobre los larenotes (la quilla), á punto ya de perder la vida.

A pesar de la mucha mar que había, y de un fuerte viento norte, el Capitan de la escampavía D. Juan Roig dispuso amarriar sobre la barca, y á costa de inauditos trabajos, y no sin peligro, consiguió ponerla sobre aparejos hasta la superficie del agua, y llevarla á remolque hasta el fondeadero, salvando á su patron Pedro Botella y demas tripulantes, así como el velamen y enseres, sin que haya ocurrido desgracia alguna.

Mañana á las diez de la misma se celebrará en la santa iglesia metropolitana la misa solemne en acción de gracias por el fausto acontecimiento de hallarse en cinta S. M. la Reina (Q. D. G.), y en seguida se cantará el *Te Deum*. En los tres días siguientes tendrán lugar las rogativas y el domingo la procesion.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 8 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	36 1/8.
Id. del 4 por 100.....	..	45 1/4.
Id. del 5 por 100.....	..	47 1/8.

Deuda sin interes.....	..	6 9/10.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	404 p.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-10. Paris, 5-27 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/8 din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 pap. b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 d.
Coruña, 1/4 b.	Valencia, par.
Granada, 5/8 d.	Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes: Uno en cabeza de D. Tomas Arriola, de 6 millones de maravedís de capital, situado en la renta del 10 por 100 de lanas.

Otro en cabeza de D. Sebastian de Arriola, de 9 millones de maravedís de capital, situado en el derecho antiguo de medias anatas y mercedes.

Otro en cabeza de D. Sebastian de Arriola, de 3.750,000 maravedís de capital, situado en las rentas del real por fanga de las salinas de Galicia y principado de Asturias por mayor y menor en todos los demas partidos del reino.

Otro idem que contiene tres privilegios á favor de Juan Isasi de Idiaguez y Antonio Lopez de Isasi, de 3.787,220 maravedís de capital impuesto sobre diezmos de la mar en Castilla, sobre los cuales tiene una renta de 189,361 mrs. D. Diego de Arriola.

La persona que tuviese noticia de parte ó de todos los privilegios de juros expresados se servirá avisar á la calle del Príncipe, núm. 37, á D. Domingo de Zubia Aguirre, como apoderado de los señores de Arriola, á quienes pertenecen.

En la villa de Riaza, que se halla á dos leguas de la venta de Juanilla, en la provincia de Segovia, se hallan de venta de 160 á 170 reses vacunas, habiendo entre ellas unas 30 novillas y novillos de tres á cuatro años de la mejor casta de Colmenar Viejo. Si alguna persona quisiera comprarlas acudir á verlas y tratar con D. Antonio Arranz Asenjo é hijos, vecinos de dicha villa de Riaza.

Se han extraviado dos privilegios de juros, concedidos ambos á D. Diego Fernandez Tinoco, situados, el uno en el papel sellado de Córdoba con el núm. 4, y de 110,262 mrs., y el otro en la media anata de Mercedes con el núm. 130, y de 1.794,687 mrs.

Pertenecen los dos al Sr. Conde de Ibangrande: el que sepa donde se hallan tendrá la bondad de avisar á D. Mariano Balbuena, calle de Boteros, 8.

OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS.

ORDENADAS Y CORREGIDAS POR EL MISMO.

Se ha publicado el tomo de Poesías (último de la colección) que contiene muchas inéditas además de las ya publicadas en diferentes épocas, y un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas.

Este tomo se vende en Madrid suelto, ó con los cuatro anteriores que comprenden el Teatro del autor, en las librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete literario de la calle del Príncipe.

Los pedidos para fuera de Madrid se harán, francos de porte, á D. Francisco de Paula Mellado en su establecimiento tipográfico, calle de Santa Teresa, bien por medio de sus correosales ó directamente. A los que quieran adquirir ejemplares para expenderlos de su cuenta se les hará una rebaja proporcionada al pedido que hicieren.

ENCICLOPEDIA MODERNA.—Diccionario universal de literatura, ciencias, artes, agricultura, industria y comercio, publicada por Mellado.

Se ha repartido el tomo 5.º de esta importantísima obra, el cual consta de 68 pliegos de impresión en 4.º mayor y en dos columnas, edición esmerada y correcta, en buen papel y caracteres nuevos. Su precio es por suscripción á dos cuartos el pliego, como obra perteneciente á la Biblioteca popular, 16 reales en Madrid y 20 en provincia. El precio de las láminas es 6 rs. entrega lo mismo en Madrid que en provincia.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia, Ultramar y el extranjero en casa de los correosales del establecimiento de Mellado. En los mismos puntos se dan gratis los prospectos, y hay de muestra ejemplares de la obra y entregas de las láminas.

TEATROS.

TEATRO DE VARIADADES. A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*Un Novio á pedir de boca.*—Alemanda de la Linda Beatriz, bailada por la Srta. Fanny y el Sr. Carrion.—*Camino de Zaragoza.*

CIRCO DE PAUL.—Soiré recreativa.—Hoy sábado á las nueve de la noche tendrá lugar la cuarta representación de la compañía de *Monos y Perros sapientes*, dirigida por Mr. De-lafoire.

Madame Raggi, prestidigitadora, terminará sus entretenimientos recreativos con la sorprendente suspensión magnética.

La función se dividirá en tres partes.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.